

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-320. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 06 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por el Señor JESUS EDUARDO LOPEZ DIAZ, en contra de la Señora PAULINA RINCON GALVIS.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora PAULINA RINCON GALVIS, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

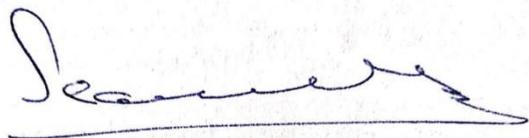
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- REQUERIR a la apoderada del demandante para que allegue el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

QUINTO.- TENER a la Doctora MARIA ELSA FUENTES SANABRIA, abogada en ejercicio, con T. P. No. 204.827 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor JESUS EDUARDO LOPEZ DIAZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.